



Aduana Nacional de Bolivia  
*eficiencia y transparencia*

**CARTA CIRCULAR**  
**AN-GNNGC-DNPNC-CC-009/06**

**A:** Gerencias Regionales  
Administraciones aduaneras  
Cámara Nacional de Despachantes de Aduana  
Unidad de Servicio a Operadores

**De:** Lic. Javier Navarro Gonzales  
Gerente Nacional de Normas a.i.

**Fecha comunicación:** 18 SEP 2006

**Nº páginas:** Tres (3) incluida esta

**Procedimiento:** Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado  
**Código:** GNN-01-06-01, R.D. 01-017-03 de 15.08.2003 **Versión:** 01  
**Fecha de vigencia:** 15 de agosto de 2003

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PÁGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTÁCTESE AL 2152864

Mediante la presente y al amparo de la Resolución de Directorio Nº R.D. 01-028-05 de 08/09/2005 que establece la emisión de instrucciones técnicas para la aplicación de procedimientos, y a efectos de establecer mecanismos para el control de vehículos en admisión temporal destinados a exposición en showroom, se complementa lo siguiente:

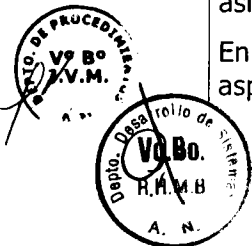
**Numeral**

**Aclaración o complementación**

**V.A.1.j)**

Una vez efectuado el registro del showroom, la Unidad de Servicio a Operadores abrirá el Kardex de Control de Vehículos en Admisión Temporal para Showroom por cada uno de ellos y los entregará al importador. Los kardex deberán ser actualizados por el declarante al momento de presentar las declaraciones de Admisión Temporal y de Reexportación, cuando se realicen al cambio de régimen a Importación para el Consumo o se realice el traslado a otro showroom. El Kardex de Control de Vehículos en Admisión Temporal para Showroom se constituye en documento soporte esencial imprescindible a efectos del despacho, en aplicación del artículo 111 inciso I) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, debiendo el declarante retener una fotocopia para su archivo y presentar el documento original en caso asignarse a la declaración canal amarillo o rojo, a efectos de la comprobación por el técnico aduanero asignado.

En caso de traslado de uno o más vehículos a otro showroom habilitado, este aspecto deberá ser comunicado en forma escrita a la administración aduanera vía





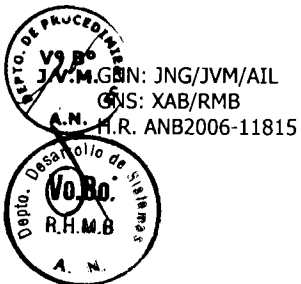
**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

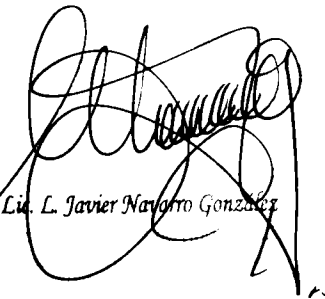
fax, debiendo la empresa que solicitó la admisión temporal actualizar la información de los kardex.

Las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana deben hacer conocer estas instrucciones complementarias a los despachantes de aduana, operadores de comercio exterior involucrados, para su cumplimiento.

Las empresas que realizan las admisiones temporales de vehículos para su exhibición en showroom, deberán recabar el o los Kardex de Control de la Unidad de Servicio a Operadores y actualizarlo con la información de los vehículos que se encuentren a la fecha en cada uno de los showroom habilitados.

Con este motivo, atentamente.



  
L. L. Javier Navarro Gonzalez



